



Policy Brief:

Educación Superior en las Leyes Orgánicas Educativa de la Región

Autoras: Mariana León y Laura Martínez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP

©Centro de Investigación Educativa - AIP, 2026
Edificio Innova 104, Ciudad del Saber.

Primera edición: 5 de agosto de 2026
ISBN obra digital: 978-9962-8634-5-8

Preparado por: Mariana León y Laura Martínez
Diseño Gráfico: José Manuel López

Todos los derechos reservados. Está prohibida la reproducción total o parcial de este documento, su recopilación en un sistema informático, su transmisión en cualquier forma o medida, ya sea electrónica, mecánica, por fotocopia, registro o bien por otros medios, sin el previo permiso por escrito de la editorial.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Citación de este documento:

León, M; Martínez, L.E. (2026) “*Educación Superior en las Leyes Orgánicas Educativas de Panamá*” [Policy Brief]. Centro de Investigación Educativa AIP.

Declaración de principios sobre lenguaje y equidad

En el CIEDU AIP promovemos un lenguaje respetuoso, inclusivo y no discriminatorio, en coherencia con los principios de equidad e inclusión que orientan nuestras acciones en el ámbito educativo. Reconocemos que el español aún no cuenta con una forma universalmente aceptada para expresar la inclusión de todos los géneros, por lo que procuramos evitar expresiones que invisibilicen a parte de la población. No obstante, para favorecer la fluidez y legibilidad de los textos, en algunos casos se emplea el masculino genérico, entendiéndolo como una forma no excluyente que abarca a todas las personas, sin distinción de género.



¿Cómo abordan las Leyes Orgánicas de Educación de América Latina la educación superior?

Las leyes orgánicas de educación de los países latinoamericanos incorporan referencias a la educación superior, aunque el nivel de desarrollo de este tema varía considerablemente entre países. Al analizar el contenido de estas leyes, se observa que la proporción del texto dedicada específicamente a la educación superior es muy desigual.

En algunos países, la ley orgánica dedica una parte importante de su articulado a regular este nivel educativo. Por ejemplo, en Chile aproximadamente el 30% del contenido de su Ley General de Educación aborda aspectos relacionados con la educación superior, mientras que en Brasil esta proporción es de alrededor del 16%. En contraste, en la mayoría de los países de la región, solo entre un 3% y un 7% del contenido de la ley orgánica de educación hace referencia a la educación superior, lo que evidencia un tratamiento mucho más general y menos detallado.

En estos últimos casos, la ley orgánica cumple principalmente una función de marco normativo para articular los distintos niveles del sistema educativo. Las disposiciones sobre educación superior suelen limitarse a aspectos como la transición desde la educación media, la formación inicial de docentes en universidades, la coordinación entre niveles educativos o la definición de los distintos tipos de instituciones de educación superior. La regulación más específica sobre el funcionamiento del sistema universitario, el aseguramiento de la calidad, el financiamiento, la gobernanza o la investigación generalmente se desarrolla en leyes especiales de educación superior.

A pesar de estas diferencias en la profundidad de la regulación, el análisis revela un patrón regional consistente. Prácticamente todas las leyes orgánicas reconocen a la educación superior como parte integral del sistema educativo nacional y comparten principios fundamentales, como el reconocimiento de la autonomía universitaria, la existencia de una oferta institucional diversa (universidades e instituciones técnicas o tecnológicas) y el papel estratégico de las instituciones de educación superior en la formación de profesionales, la generación de conocimiento mediante la investigación y la contribución al desarrollo económico, social y científico de sus países.



¿Qué buenas prácticas se han identificado en los países de la región?

- 1. Autonomía universitaria con responsabilidad pública.** Varias legislaciones reconocen explícitamente la autonomía académica, administrativa y de gestión de las universidades, permitiendo que las instituciones definan programas, estructuras y agendas académicas. Al mismo tiempo, esta autonomía suele coexistir con mecanismos de supervisión, evaluación o reconocimiento estatal que buscan garantizar la calidad y la responsabilidad pública del sistema.
- 2. Reconocimiento de la educación superior como parte integral del sistema educativo nacional.** Las leyes analizadas tienden a ubicar explícitamente la educación superior dentro del sistema educativo del país, lo que facilita la coherencia normativa entre los distintos niveles educativos y permite una mejor articulación de políticas públicas de formación, investigación y desarrollo humano.
- 3. Diversidad institucional y articulación entre distintos tipos de instituciones terciarias.** Varias legislaciones reconocen la existencia de diferentes tipos de instituciones de educación superior (por ejemplo, universidades, institutos profesionales, centros técnicos o instituciones terciarias no universitarias) y establecen marcos para su coexistencia y coordinación. Esto favorece trayectorias formativas diversas y permite responder a diferentes necesidades del mercado laboral y del desarrollo nacional.
- 4. Reconocimiento del rol estratégico de la educación superior en el desarrollo del país.** En las leyes analizadas, las instituciones de educación superior suelen ser concebidas como actores centrales en la formación de profesionales, la generación de conocimiento, la investigación científica y tecnológica, y la difusión cultural, contribuyendo al desarrollo económico, social y científico de la nación.

Recomendaciones en el marco de la Reforma Educativa:

1. Otorgar autonomía a las Universidades con una integración de mecanismos de rendición de cuentas.
2. Dar reconocimiento a la educación superior en la ley orgánica de educación como parte integral del sistema educativo.
3. Trabajar articuladamente con el sector terciario de educación en inclusión del valor del mismo en el marco legal.
4. Reconocer la importancia de la educación superior como eje central estratégico.

Infografía comparativa de las leyes orgánicas de educación en la región y sus menciones de la Educación Superior





    @ciedupanama
www.ciedupanama.org